Fecha: 29/08/22 [11:39:33 ART]

De: Pedro Soto <sototandil@hotmail.com>
Para: consultapublica444@senasa.gob.ar
Asunto: Consulta pública de Res. 438/2006

Con respecto a la incorporación de la inmunocromatografía de flujo lateral como prueba tamiz y vigilancia epidemiológica, debería quedar implícito que es de uso exclusivo para los laboratorios de la Red acreditada por el SENASA y su comercialización deberá estar alcanzada por la Res. 98/2016, cuyo art. 1º dice ..... "Los Lab. Elaboradores y/o importadores y/o distribuidores autorizados por el SENASA, solo pueden efectuar ventas de antígenos/kits para diagnóstico de brucelosis a los laboratorios inscriptos en la red Nacional de Laboratorios del SENASA, que se encuentren debidamente habilitados para el rubro diagnóstico de brucelosis".

La normativa no contempla que las pruebas de FPA y cELISA pueden ser utilizadas como única prueba (tamiz y confirmatoria).

Atentamente. Dr. Pedro Soto DNI 10808635 Laboratorio Biológico de Tandil MP 4339

Enviado desde Correo para Windows

1 de 1 05/09/2022, 10:13